

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1191/2012

La Paz, 25 de mayo de 2012

VISTOS

La solicitud de autorización de transferencia sin cambio de razón social, del Taller de Conversión "TALLER DE RECONVERSION VEHICULAR FORMULA S.B.R.", ubicado en la Calle Rafael Pabon s/n esquina Av. Juan Pablo II Zona Aeropuerto de la ciudad de Tarija, representado legalmente por el Sr. Eduardo Calderón Vidaurre, según lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión, aprobado mediante Decreto Supremo 27956 de 23 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, conforme lo dispone el artículo 126 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión (en adelante *Reglamento*), es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Talleres de Conversión, mediante Resolución Administrativa.

Que, el artículo 127 del *Reglamento* señala que la transferencia y/o traslado de un taller de Conversión de GNV, obliga al propietario a la obtención de una nueva Licencia de Operación, conforme lo estipula el Capítulo IV del *Reglamento*.

CONSIDERANDO

Que, el Taller de Conversión "TALLER DE RECONVERSION VEHICULAR FORMULA S.B.R.", ubicado en la Calle Rafael Pabon s/n esquina Av. Juan Pablo II Zona Aeropuerto de la ciudad de Tarija estuvo operando con la Licencia de Operación N° TC GNV 002/2010, con vigencia del 14 de enero de 2010 al 13 de enero de 2012.

Que, mediante informe TC 055 DCD 1227/2012 de 18 de mayo de 2012, se señala que la empresa "TALLER DE RECONVERSION VEHICULAR FORMULA S.B.R.", cumple con los requisitos técnicos mínimos requeridos y recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de transferencia y la licencia de operación.

Que, el Informe Legal DJ 0874/2012, de fecha 25 de mayo de 2012, concluyó que habiendo sido cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 92, 106 y 126 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y talleres de Conversión, por lo que recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando la Transferencia sin Cambio de Razón Social del Taller de Conversión "TALLER DE RECONVERSION VEHICULAR FORMULA S.B.R.", representado legalmente por el Sr. Eduardo Calderón Vidaurre y otorgar nueva Licencia de Operación a favor del Sr. Eduardo Calderón Vidaurre.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011 inciso d), de fecha 29 de Agosto de 2011; y Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia Sin cambio de razón social del TALLER DE CONVERSION "TALLER DE RECONVERSION VEHICULAR FORMULA S.B.R.", representado legalmente por el Sr. Eduardo Calderón Vidaurre, ubicado en la Calle Rafael Pabon s/n esquina Av. Juan Pablo II Zona Aeropuerto de la ciudad de Tarija, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de Sr. Eduardo Calderón Vidaurre, Licencia de Operación del Taller de Conversión "TALLER DE RECONVERSION VEHICULAR FORMULA S.B.R.", ubicado en la Calle Rafael Pabon s/n esquina Av. Juan Pablo II Zona Aeropuerto de la ciudad de Tarija.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento*.

CUARTO.- El TALLER DE CONVERSION "TALLER DE RECONVERSION VEHICULAR FORMULA S.B.R.", deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

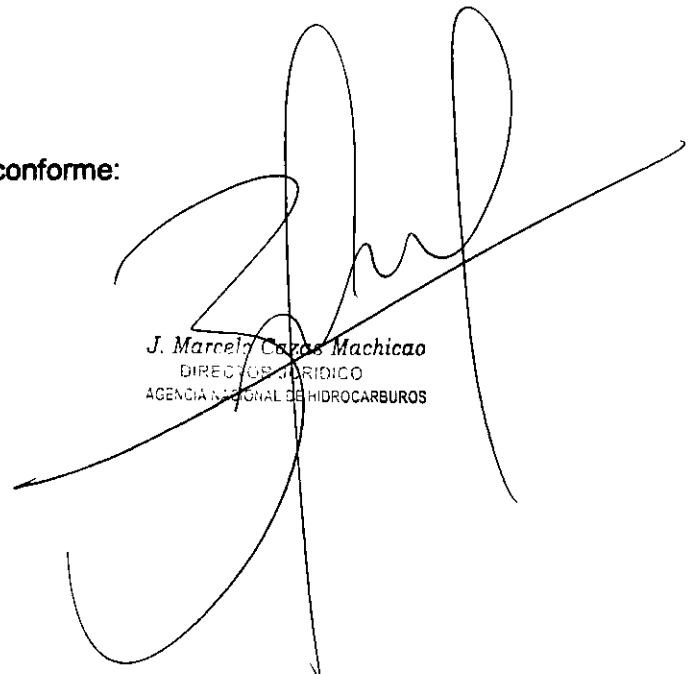
QUINTO.- El TALLER DE CONVERSION "TALLER DE RECONVERSION VEHICULAR FORMULA S.B.R.", queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Carlos Machicao
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

